REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0595
RADICADO Nº 2022-00243-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JUAN MIGUEL ZAPATA MACIAS contra H.J.A. S.A.S, el Despacho se pronuncia frente a la impropiedad cometida en el auto admisorio de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte al Despacho sobre la impropiedad cometida en el auto admisorio de la demanda de fecha 07 de septiembre de 2022 al enunciarse como parte demandante al señor JUAN CARLOS ZAPATA MACIAS, cuando el nombre correcto de este sujeto procesal corresponde a JUAN MIGUEL ZAPATA MACIAS.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiéndose advertir que se admite la demanda promovida por JUAN MIGUEL ZAPATA MACIAS contra H.J.A. S.A.S y no como erradamente se advirtió en el anterior proveído.

Ahora, atendiendo a que el apoderado de la parte demandante suministra una nueva dirección electrónica de la demandada, con la finalidad de que sea esta la utilizada para efectos de surtir su notificación conforme se dispuso en el anterior proveído, se requiere al memoralista para que se sirva informar la forma como obtuvo dicho correo electrónico, así como para que allegue la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 0554 de fecha 07 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JUAN MIGUEL ZAPATA MACIAS contra H.J.A. S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que sirva informar la forma como obtuvo el correo electrónico suministrado, así como para que allegue la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, como se expuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 152 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9223f1a5d34e141eab1f6a101e70b723a341b0b954df23824d3957810b1cb383**

Documento generado en 19/09/2022 08:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica